

ORDENANZA N°: 4523/12.-

Ramallo, 10 de octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de atender las demandas que requiere el sistema de salud del partido de Ramallo desde su concepción íntegra y compleja, respecto de la problemática de inseguridad que se manifiesta en la sociedad ramallense; y

CONSIDERANDO:

Que las demandas enunciadas tienen que ver con cuestiones que hacen a la seguridad de los bienes del conjunto de la sociedad pero fundamentalmente en resguardo de la integridad de los agentes que intervienen en la prestación del servicio de salud;

Que en nuestro país se observan hechos de violencia contra las personas y los bienes públicos de una manera creciente y que nuestro partido de Ramallo no escapa a esa realidad por lo que se hace necesario dictar normas que nos permitan trazar políticas públicas de prevención, de resguardo integral de los bienes y de las personas;

Que el gobierno local a través de la ordenanza 3906/10 creó en su oportunidad el Fondo Municipal de Salud con el propósito de financiar inversiones en materia de infraestructura y salud en las unidades sanitarias de las localidades del partido de Ramallo;

Que dichas inversiones se han visto afectadas por actos irracionales de personas que evidentemente no logran comprender el esfuerzo de años y que a partir de este comportamiento no hacen más que dañar a sus familias y a la sociedad en general;

Que se hace imprescindible determinar una política de prevención y seguridad en los efectores públicos de salud del partido de Ramallo, por lo que se cree conveniente y oportuno destinar parte de lo recaudado en un programa de inversión que nos permita dotar a los mismos de elementos tecnológicos de seguridad y control de su edificio y el mantenimiento de manera sustentable de personal de seguridad pública y/o privada, a los fines de garantizar los controles de ingresos y su normal desenvolvimiento;

Que es responsabilidad del gobierno local, tomar las medidas tendientes desde el dictado de normas que resulten necesarias para la ejecución de los actos administrativos correspondientes;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SU ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Incorpórase a la Ordenanza N° 3906/10 los siguientes Artículos: ----- **“ARTICULO 5°)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos correspondiente a los fines de afectar parte de los recaudado anualmente en el Fondo Municipal de Salud a financiar el gasto que demande la incorporación de medidas de seguridad tendientes al resguardo de los bienes públicos, sus edificios y de las personas que desempeñan el servicio de salud en los distintos efectores de salud del partido de Ramallo”; **“ARTÍCULO 6°)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” como destinatario del Fondo Municipal de Salud, exclusivamente en los conceptos de seguridad mencionados en el Artículo anterior de la presente.” y **“ARTICULO 7°)** Crease con los alcances de los Artículos precedentes: **EL PROGRAMA INTEGRAL DE**

SEGURIDAD DE LOS EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD DEL PARTIDO DE RAMALLO”.-----

ARTICULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en un plazo no ----- mayor de cinco (5) días, a contar de la promulgación de la presente un cronograma de obras y servicios relacionados con lo referente al Artículo 7º el cual fue incorporado a la Ordenanza N° 3906/10 **PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LOS EFECTORES PUBLICOS DE SALUD DEL PARTIDO DE RAMALLO.**-----

ARTÍCULO 3) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, si lo considera necesario, ----- al llamado a Licitación por Servicios de Seguridad Privada, en los Efectores de Salud del Partido de Ramallo, el cual será cubierto todo los días de la semana.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012.-----